

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Percepción en Aduana:

Los declarantes que registren destinaciones de importación para consumo deberán, en primera instancia, ingresar en el Sistema Informático Maria la opción “S” o “N” de acuerdo a su condición frente al impuesto, según se observa en la siguiente pantalla:

The screenshot shows a software window titled "Ingresos Brutos". It contains several input fields and buttons:

- Two dropdown menus: "Condición frente a los Ingresos Brutos" and "Inscripción en el convenio multilateral".
- A text input field for "Número de inscripción".
- Two more dropdown menus: "Código de jurisdicción" and "Coeficiente de distribución".
- A table with two columns: "Código de jurisdic..." and "Coeficiente de distribuci...". The table is currently empty.
- Buttons: "Insertar", "Suprimir", "Val. por Defecto", "Aceptar", and "Cancelar".

Corresponderá ingresar la opción “S” en los casos en los cuales el contribuyente resulte ser un sujeto pasible de la percepción; es decir cuando el mismo se halle inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en alguna jurisdicción que haya adherido al régimen de percepción. Si se tratara de un contribuyente de Convenio Multilateral, deberá escoger la opción “S” cuando al menos una de las jurisdicciones en las que el importador se halle inscripto, haya adherido al régimen de percepción.

Corresponderá ingresar la opción “N” en los casos en los cuales el importador sea contribuyente de alguna jurisdicción no adherida al régimen de percepción; o bien cuando el mismo sea contribuyente de Convenio Multilateral con actividad comercial exclusivamente en jurisdicciones no adheridas al régimen de percepción.

Todos los contribuyentes alcanzados por la percepción deberán ingresar la opción “S” aún cuando se trate de operaciones exentas en función de las características particulares de las mismas, ya que dichas características particulares (por ejemplo: importación de bienes de uso o bienes de capital) deberán ser declaradas a través de “opciones “ y “ventajas”.

Cuando se declare la opción “N” el sistema no solicitará más datos relacionados con ingresos brutos.

Cuando se declare la opción “S”, el sistema requerirá declarar si se trata de un contribuyente de Convenio Multilateral, en la siguiente pantalla:

Ingresos Brutos

Condición frente a los Ingresos Brutos

Inscripción en el convenio multilateral

Código de jurisdic

Código de jurisd

Lista de valores

Buscador :

Descripción	Código
INSCRIPTO	S
NO INSCRIPTO	N

Código
Condición frente al Ingreso Bruto

Insertar

Suprimir

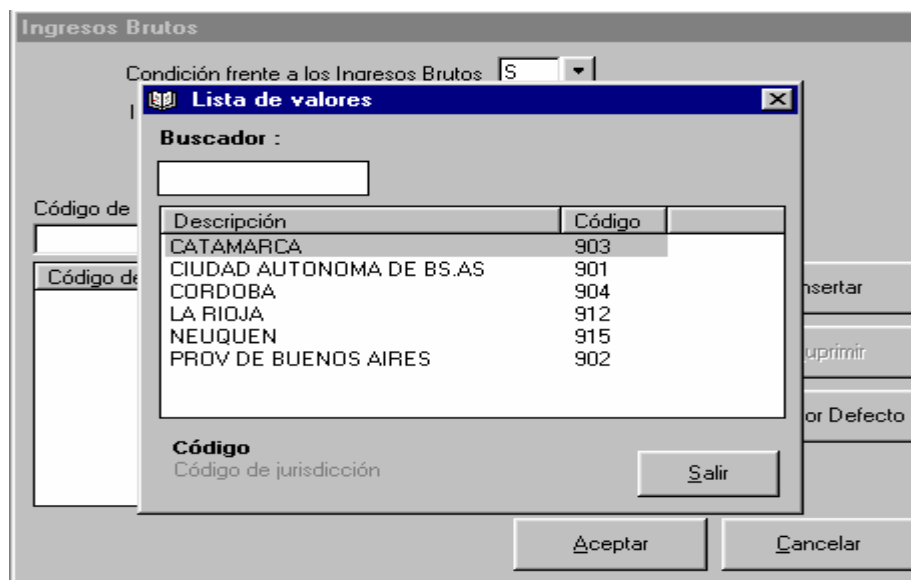
por Defecto

Salir

Cancelar

Si se ingresará la opción “S” deberá declararse el número de inscripción ante el Convenio Multilateral. Si se ingresara la opción “N” deberá declararse el número de inscripción en el impuesto en la jurisdicción correspondiente.

A continuación deberán declararse las jurisdicciones correspondientes a la inscripción y los coeficientes de participación para cada una de ellas. Las jurisdicciones a ingresarse deberán coincidir con las adheridas al régimen de percepción, de acuerdo con la lista que mostrará el sistema:



La sumatoria de los coeficientes de participación correspondientes a cada jurisdicción,

deberá resultar equivalente a 1.

Si se tratara de un contribuyente incluido en convenio multilateral con participación en una nómina de jurisdicciones de las cuales solamente una se hallara adherida al régimen de percepción, deberá asignar el 100% de la percepción a dicha jurisdicción. Para esto deberá responder en forma afirmativa a la pregunta:

The image shows a software window titled "Ingresos Brutos" with the following fields and controls:

- Condición frente a los Ingresos Brutos: S (dropdown)
- Inscripción en el convenio multilateral: S (dropdown)
- Número de inscripción: 902-000001-8 (text input)
- Código de jurisdicción: 902 (dropdown)
- Coefficiente de distribución: 1,0000 (text input)

A modal dialog box titled "Kit Maria - Ingresos Brutos" is overlaid on the window. It contains a question mark icon and the text: "Se encuentra inscripto en jurisdicciones adheridas y no adheridas?". Below the text are two buttons: "Sí" and "No".

Si la respuesta a este interrogante es "SI" el sistema permitirá asignar el total de la percepción a una sola jurisdicción.

Si se ingresa "NO" como respuesta el sistema no permitirá continuar ya que esta respuesta implicará que se trata de un contribuyente inscripto en Convenio Multilateral con participación en al menos dos jurisdicciones adheridas. De este modo, al ingresarse esa opción se deberán declarar al menos dos jurisdicciones de la nómina de adheridas con sus respectivos coeficientes.

El sistema liquidará la percepción, asignando la misma a las jurisdicciones informadas por el declarante, en la proporción determinada por los coeficientes. En los casos en los cuales se trate de contribuyentes no inscriptos en Convenio Multilateral la percepción será liquidada a la jurisdicción de inscripción. De igual manera se liquidará la totalidad de la percepción a favor de una sola jurisdicción en los casos en los cuales se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral con participación en una sola jurisdicción adherida.

Se establecerán "opciones" y "ventajas" que eximirán de la percepción en los casos que corresponda, de acuerdo a lo que informe la Comisión Arbitral del

Convenio Multilateral del 18-08-77 a la AFIP. No obstante si se tratara de un contribuyente alcanzado por el régimen de percepciones deberá informar los datos de su inscripción.

El sistema eximirá de la percepción en los casos de importación de mercaderías exentas de la misma, sobre la base de lo informado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-77 a la AFIP. No obstante si se tratara de un contribuyente alcanzado por el régimen de percepciones deberá informar los datos de su inscripción.